SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO No. SDS-091/2016

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO **JORGE ATRIP KÁRAM**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SISTEMA DIF SINALOA"** Y POR LA OTRA PARTE **"PROYECTOS LUVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **SALVADOR NAVARRO GÁLVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"SISTEMA DIF SINALOA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE COMO OBJETIVOS LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y A POBLACIÓN DE ZONAS MARGINADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL CONTADOR PÚBLICO **JORGE ATRIP KARAM** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, OTORGADO POR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADOS POR EL LICENCIADO **JORGE MILLER BENÍTEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,793 VOLUMEN LXXXIII DE FECHA **19 (DIECINUEVE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156, LICENCIADO RENÉ GONZÁLEZ OBESO.

I.3 QUE REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA**, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, POR EL CUAL SE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"LA EMPRESA"** SIGNANTE.

I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL TAMAYO 3000 NORTE, DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. **"LA EMPRESA"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGÚN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,538 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO), TOMO 07 (SIETE), LIBRO V (QUINTO, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO CARLOS CAMBEROS SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 (OCHENTA Y CUATRO), EN GUADALAJARA, JALISCO.

II. 2 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **PLM141215DE1**.

II.4 QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: *"a).- La compra, venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de todo tipo de plásticos, hules y metales y cualquier otra materia prima susceptible de transformación…".*

Claudia Hernández

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "**LA EMPRESA**" EL UBICADO EN **AVENIDA VALLARTA, NÚMERO EXTERIOR 6503, INTERIOR D 20, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010, ZAPOPAN, JALISCO**, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

II.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, **"SISTEMA DIF SINALOA"** SOLICITA A **"LA EMPRESA"**, LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA**, LO CUAL SE DETALLA COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PARRILLA CON 4 QUEMADORES DE FIERRO VACIADO 0.70X0.70X0.90 METROS CON CHAROLA DE DERRAMES Y BASE CON ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE CAL. 430	25	$8,000.00	$200,000.00
BUDINERAS TRIPLE FUERTE: 1 DE 33 LITROS, 1 DE 20 LITROS Y 1 DE 10 LITROS	25	$2,483.33	$62,083.25
		SUBTOTAL	**$262,083.25**
		I.V.A.	**$41,933.32**
		TOTAL	**$304,016.57**

LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS, ES PARA EL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES POR LA CANTIDAD DE **$262,083.25** (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LA CANTIDAD DE **$41,933.32** (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), HACIENDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE **$304,016.57** (TRESCIENTOS CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE QUE EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** PAGARÁ A **"LA EMPRESA"**, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LO SIGUIENTE:

1. OFICIO DE CONFORMIDAD POR EL RESPONSABLE DEL LUGAR DONDE SE ENTREGUEN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO ESTE EN EL **ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA DIF SINALOA.**

LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBEDECIENDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CONAC).

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL **"SISTEMA DIF SINALOA"**, EN EL **ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA DIF SINALOA**, CON DOMICILIO EN **BOULEVARD JESÚS KUMATE, NÚMERO 4313, COLONIA PREDIO LOS BARRANCOS, CULIACÁN, SINALOA.**

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** QUE SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHO PLAZO NO PODRÁ AMPLIARSE, NI HABRÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDONEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDO EL OFICIO DE CONFORMIDAD POR EL RESPONSABLE DEL LUGAR DONDE SE ENTREGUEN LOS BIENES.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:

A) PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ENTREGAR LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA Y CUARTA DE ESTE CONTRATO.

B) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DEL **"SISTEMA DIF SINALOA"** Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

C) REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS **OFERTADAS** POR **"LA EMPRESA"** CONFORME A LO COTIZADO.

D) ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁSULA CUARTA, DEL PRESENTE CONTRATO.

E) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"SISTEMA DIF SINALOA".**

SEXTA.- FIANZA POR CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR "LA EMPRESA" MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUÁL NO DEBE CONFUNDIRSE CON

Claudia Heredia A.

EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

- LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO EL **"SISTEMA DIF SINALOA"**.

- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL **SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA**, EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.

- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

- ASÍMISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL CONTRATO RESPECTIVO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA, HASTA POR 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS POSTERIORES AL TERMINO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA, ACORDANDO LAS PARTES QUE PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"SISTEMA DIF SINALOA"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, JUNTO CON EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MISMA A LA AFIANZADORA, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN BOULEVARD MIGUEL TAMAYO 3000 NORTE, DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACAN, SINALOA.

SÉPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE **"LA EMPRESA"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO ATRIBUIBLES A **"LA EMPRESA"**, SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE REALICE POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EL **"SISTEMA DIF SINALOA"**, DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE **"LA EMPRESA"** HUBIESE INCURRIDO.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE SOMETA A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO POR ESTE CONCEPTO.

Claudia Heredia M.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DIA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (CERO PUNTO CIENTO DIECISÉIS PORCIENTO) DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DEL BIEN NO ENTREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA, EL DÍA QUE SE ENTREGUE EN SU TOTALIDAD LOS BIENES CONTRATADOS, LOS CUALES SERAN DEDUCIDOS DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO ANTERIOR "**SISTEMA DIF SINALOA**" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVA LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

"SISTEMA DIF SINALOA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTE EN:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"LA EMPRESA"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "**SISTEMA DIF SINALOA**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"LA EMPRESA"**.

III.- RESCINDIDO EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "**SISTEMA DIF SINALOA**" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "LIMITE DE RESPONSABILIDADES".

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

Claudia Heredia A.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN PRIMARIAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, O BIEN AL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE LE SEA APLICABLE DISTINTO AL ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY, ACORDANDO ASIMISMO QUE UN SUPUESTO DADO DE CONTROVERSIA Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA MENCIONADA LEY, POR ENDE, **"LA EMPRESA"** RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA AL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR "SISTEMA DIF SINALOA"

C.P. JORGE ATRIP KARAM

POR "LA EMPRESA"

C. SALVADOR NAVARRO GÁLVEZ

TESTIGOS

C. OLGA LIDIA CEBREROS CONTRERAS

C. CLAUDIA HEREDIA MÁRQUEZ